



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Nº INT. 5757 PRORROGA DS.49

TEMUCO, 26 ABR. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1137

VISTOS:

- a) El D.S. Nº 49 (V. y U.) del 2011, que reglamenta El Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en su Artículo 64.
- b) La Resolución Exenta Nº5831 de fecha 21/08/2018 de (V. y U.) que modifica Resolución Exenta Nº2591, (V. y U.), de 2018, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, aclara alcance de la misma y aprueba nómina de personas seleccionadas.
- c) La Carta de fecha 06 de abril del 2021 de la beneficiaria Sra. Siria Ester Aguilera Betancurt Rut. [REDACTED] quien solicita un nuevo plazo de vigencia para el Subsidio Habitacional D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011 Serie NºSPI020180090001009.
- d) La Resolución Exenta Nº01104 de fecha 08/05/2020 que extiende el plazo de vigencia a subsidios que se encuentren vencidos o próximos a vencer del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. Nº49 (V. y U.), de 2011.
- e) La Resolución Nº 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República.
- f) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- g) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que, la beneficiaria cuenta con la escritura de compraventa inscrita a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces y se requiere con urgencia la vigencia del certificado de subsidio habitacional para solicitar el cobro respectivo.

RESOLUCIÓN:

- a) **OTÓRGUESE**, un nuevo plazo de vigencia a partir de la fecha de la presente resolución, por 180 días para el Subsidio Habitacional D.S. Nº 49 (V. y U.) 2011 de la **Sra. Siria Ester Aguilera Betancurt Rut.** [REDACTED].

SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARIA EJECUTIVA
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCION GESTION TERRITORIAL DE LA DEMANDA
- OFICINA DE PARTES

	<p>Firmado por Sergio Merino Perello Fecha firma: 26-04-2021 18:17:15</p>
<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.799 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación en: Folio: 1137 Timbre: 2LAYK2LBFFFK En: http://vdoc.minvu.cl</p>	